

primera instancia es doña Flora Pintado Navarro; sin condena en las costas causadas en el proceso en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 5 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general para la Vivienda y Arquitectura.

**20036** *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por don José María Ogando Muradas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 737/1985, interpuesto por don José María Ogando Muradas, contra la sentencia dictada el 4 de febrero de 1985, por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso número 211/1981, promovido por el mismo recurrente contra Resoluciones de 13 de julio de 1979 y 22 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Letrado don Ramón Chaves González, en nombre y representación de don José María Ogando Muradas, contra la sentencia, de fecha 4 de febrero de 1985, dictada en los autos de que dimana este rollo por la Audiencia Territorial de La Coruña, debemos revocar y revocamos dicha sentencia parcialmente, y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 22 de diciembre de 1980 y de la Delegación en Pontevedra de aquel Organismo, de fecha 13 de julio de 1979, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, en cuanto que impusieron al recurrente una multa de 20.000 pesetas como autor de la falta grave prevista en el artículo 153. B. 11 del Reglamento de Viviendas de Protección oficial de 24 de julio de 1968, y debemos anular y anulamos la referidas Resoluciones en cuanto al resto de sus pronunciamientos por no ser ajustados a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta Resolución y de la sentencia, debe darse traslado a la Junta de Galicia, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 5 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general para la Vivienda y Arquitectura.

**20037** *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado y la Comunidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 1.611/1985, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, y la Comunidad de Madrid, contra la sentencia dictada con fecha 11 de enero de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 639/1982, interpuesto por la Confederación Empresarial Independiente de Madrid, de la Pequeña, Mediana y Gran Empresa, contra el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, de 20 de octubre de 1981, sobre aprobación del texto definitivo de las Directrices de Planeamiento Territorial Urbanístico para la revisión del Plan General del Área Metropolitana de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación formulados por el Abogado del Estado y por la representación procesal de la Comunidad de Madrid, contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 11 de enero de 1985, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta Resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 5 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

**20038** *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado y don Víctor José Guelbenzu Morte.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 123/1986, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, y por don Víctor José Guelbenzu Morte, contra la sentencia dictada el 25 de febrero de 1983 por la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso número 290/1981, promovido por el señor Guelbenzu Morte, contra Resolución de 10 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado de Estado y estimando el formulado por la representación procesal de don Víctor José Guelbenzu Morte, tramitados bajo el número 123/1986, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, de 25 de febrero de 1983, con revocación parcial de la misma, debemos anular y anulamos las actuaciones administrativas practicadas a partir del momento inmediatamente anterior a la emanación del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de delimitación del Suelo Urbano de Cascante producida el 11 de diciembre de 1979, a fin de que con observancia del trámite de nueva información pública previsto en el artículo 122.3. b), del Reglamento de Planeamiento se siga la tramitación hasta llegar a la resolución procedente en Derecho, sin hacer una expresa imposición de costas a ninguna de las dos instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta Resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Diputación Foral de Navarra, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 5 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

**20039** *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por don Manuel Campos Campos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 55.701, interpuesto por don Manuel Campos Campos, contra la sentencia dictada con fecha 14 de junio de 1983, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 999/1981, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra la Resolución de

fecha 15 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Manuel Campos Campos, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de 14 de junio de 1983, dictada en las actuaciones de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia por ser conforme a Derecho, sin hacer especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.  
Madrid, 5 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

**20040** *ORDEN de 20 de julio de 1988 por la que se concede la homologación de laboratorios para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes al laboratorio «Asistencia Técnica y Control de Calidad de la Construcción, Sociedad Anónima», de Castellón de la Plana.*

Ilmos. Sres.: El laboratorio de ensayos «Asistencia Técnica y Control de Calidad de la Construcción, Sociedad Limitada», tiene homologadas sus instalaciones para control de calidad de la edificación en la calle José Ribera Forner, 26, Oropesa del Mar (Castellón de la Plana), en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes por Orden de 4 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero).

Vista la documentación presentada en la que se notifica el cambio de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima y el traslado de sus instalaciones a la avenida Hermanos Bou, 235, B, de Castellón de la Plana, procede adecuar la homologación a la nueva situación del citado laboratorio.

De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio y la Orden de 30 de octubre de 1974 que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, al laboratorio «Asistencia Técnica y Control de Calidad de la Construcción, Sociedad Anónima», (A.T. CONTROL, SA), de Castellón de la Plana, avenida Hermanos Bou, 235, B, quedando sin efecto la homologación concedida a sus instalaciones en Oropesa del Mar, José Ribera Forner, 26, Castellón de la Plana, por Orden de 4 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 20 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

**20041** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se conceden los «Premios Nacionales del Medio Ambiente 1988».*

Constituido el Jurado de los «Premios Nacionales del Medio Ambiente 1988», el día 25 de mayo, en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tras la evaluación de las candidaturas presentadas, y de acuerdo con las bases de la convocatoria de dichos Premios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril, decide lo siguiente:

Primero.-Otorgar el «Premio Nacional del Medio Ambiente 1988» a don Fernando González Bernaldez.

Segundo.-Otorgar la «Mención honorífica 1988» a la Escuela Taller del Ayuntamiento de Ronda.

Lo que se hace público para su general conocimiento.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Fernando Martínez Salcedo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**20042** *ORDEN de 4 de julio de 1988 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 10, barrio Arrabal, de Zaragoza, la denominación de «Avepases».*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 10, barrio Arrabal, de Zaragoza, han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Avepases».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 10, barrio Arrabal, de Zaragoza, la denominación de «Avepases».

Lo digo a V. I. para su conocimiento e efectos.

Madrid, 4 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**20043** *ORDEN de 4 de julio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 18 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro Palmeiro Troitiño, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro Palmeiro Troitiño, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 18 de junio de 1987, ha dicta sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Ramiro Palmeiro Troitiño, representado por el Procurador don Alejandro González Salinas, contra la Resolución del Ministerio de Educación Nacional que desestimó el recurso de alzada frente a la Resolución de 30 de abril de 1984, que no se admitió a las pruebas de idoneidad para acceder a Profesor titular de Universidad, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas Resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**20044** *ORDEN de 6 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo número 315.048, interpuesto por doña María Cristina Rey de la Iglesia contra la Orden que resolvía con carácter definitivo el concurso de traslados para cubrir plazas en los Centros de Enseñanzas Integradas.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cristina Rey de la Iglesia contra resolución de este Departamento sobre concurso de traslados para cubrir plazas en los Centros de Enseñanzas Integradas, la Audiencia Nacional, en fecha 3 de mayo de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero. Que estimando parcialmente el presente recurso número 315.048, interpuesto por la representación de doña María Cristina Rey de la Iglesia, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de mayo de 1984, descrita en el primer fundamento de Derecho, declaramos el derecho de la actora a que se le compute como antigüedad el permiso disfrutado durante el curso 1978-1979, asignán-